

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica


Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE
EMILIO
CASTRO
FONSECA
(FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2024.12.10 16:10:52 -06'00'

ALCANCE Nº 200 A LA GACETA Nº 232

Año CXLVI

San José, Costa Rica, martes 10 de diciembre del 2024

634 páginas

**PODER LEGISLATIVO
PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO
DECRETOS
RESOLUCIONES**

REGLAMENTOS

AVISOS

**NOTIFICACIONES
HACIENDA
PODER JUDICIAL
MUNICIPALIDADES**

**Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.**

LEY PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL COOPERATIVISMO

Expediente N.º 24.730

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En Costa Rica, las cooperativas desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social del país. Sin embargo, las mujeres enfrentan diversas barreras que dificultan su acceso y participación en el cooperativismo, debido a los altos requisitos y cargas fiscales; por tanto, para promover el cooperativismo femenino, se propone esta ley que simplifica los trámites para la creación de cooperativas lideradas por mujeres y reduce los impuestos que enfrentan estas organizaciones, favoreciendo su acceso a un modelo económico que fomente la autonomía, el empleo y el desarrollo local.

Las cooperativas en Costa Rica están sujetas a impuestos como el impuesto sobre la renta (ISR), el impuesto al valor agregado (IVA), las contribuciones sociales a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y las aportaciones al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Estos impuestos, si bien son fundamentales para el funcionamiento del Estado, representan una carga importante para las cooperativas, especialmente en sus primeros años de operación, dentro de este marco, la reducción del IVA para las cooperativas lideradas por mujeres tiene un doble objetivo, aliviar la carga fiscal en los primeros años de actividad y permitir que los recursos ahorrados sean reinvertidos en iniciativas que mejoren la calidad de vida de las mujeres y sus familias.¹

Según el Informe del Estado de la Nación 2024, persisten brechas significativas de género en el acceso a oportunidades económicas y laborales, especialmente en zonas rurales, estas barreras estructurales en gran medida dificultan que las mujeres lideren o participen en modelos asociativos como las cooperativas, a pesar de ser herramientas eficaces para la generación de empleo y el desarrollo local.

¹ Para eliminar las barreras en el acceso al empleo, es fundamental implementar políticas que garanticen la igualdad de oportunidades en el trabajo. Esto implica fomentar la igualdad salarial y el acceso a puestos de liderazgo para las mujeres. También implica promover horarios flexibles y políticas de conciliación que permitan a las mujeres equilibrar su vida laboral y familiar. ["Barreras al acceso de las mujeres a la educación y el empleo". *Objetivos de Desarrollo Sostenible*](#)

El informe también destaca que las cooperativas son pilares clave para el progreso económico en comunidades vulnerables, aunque los altos requisitos y cargas tributarias limitan su acceso, especialmente para mujeres emprendedoras.

La reducción del IVA para cooperativas lideradas por mujeres constituye una medida estratégica para garantizar su sostenibilidad, especialmente en los primeros años de operación, cuando enfrentan desafíos significativos en la consolidación de sus actividades productivas, este beneficio fiscal otorga un margen financiero crucial que permite fortalecer sus operaciones, fomentar el emprendimiento y generar impacto positivo en sus comunidades.

Asimismo, al disminuir esta carga tributaria, se eliminan obstáculos que históricamente han limitado la participación femenina en el cooperativismo, promoviendo la autonomía económica de las mujeres y el progreso de sus regiones.

Por tanto, esta iniciativa pretende la reducir el IVA a las cooperativas lideradas por mujeres, siendo esto una acción esencial para impulsar su crecimiento, incentivar la generación de empleo y fomentar la igualdad de oportunidades en el sector cooperativo, de esta manera se refuerza el compromiso de construir un modelo económico más equitativo y de fortalecer el papel de las cooperativas en el desarrollo integral y sostenible de Costa Rica.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS
MUJERES EN EL COOPERATIVISMO**

CAPÍTULO I
REDUCCIÓN DEL IVA PARA COOPERATIVAS DE MUJERES

ARTÍCULO 1- Objeto de la ley

La presente ley tiene como objetivo fortalecer y fomentar la participación de la mujer en el movimiento cooperativista mediante la reducción del IVA y la destinación de estos recursos a programas de cuidado infantil para las trabajadoras de las cooperativas de mujeres, promoviendo así su inclusión y sostenibilidad en el mercado laboral.

ARTÍCULO 2- Definición

El Infocoop y el Inamu definirán el porcentaje mínimo de participación de mujeres asociadas en una cooperativa para que esta se pueda considerar como Cooperativa de Mujeres.

ARTÍCULO 3- Reducción del impuesto al valor agregado (IVA) para los bienes y servicios brindados por cooperativas de mujeres

Se reforma el artículo 11 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 11- Tarifa reducida

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

1- Del cuatro por ciento (4%) para los siguientes bienes o servicios:

(...)

c) Los bienes y servicios que brindan las cooperativas de mujeres.

ARTÍCULO 4- Condiciones para obtener el beneficio fiscal

Las cooperativas deberán demostrar anualmente su crecimiento en términos de ventas, empleo generado para mujeres y reinversión en proyectos cooperativos a través de una declaración presentada ante el Infocoop.

Si una cooperativa no cumple con las condiciones establecidas para continuar con la reducción del IVA, deberá ajustarse a la tarifa estándar del IVA del 13%. El Infocoop será el encargado de informar al Ministerio de Hacienda cuando una cooperativa que es beneficiaria de este incentivo fiscal ya no cumple con las condiciones necesarias para optar por este beneficio.

CAPÍTULO II REFORMAS DE LA LEY DE INFOCOOP

ARTÍCULO 5- Se adiciona un párrafo final al artículo 178 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, N.º 4179, del 22 de agosto de 1968, y sus reformas, y en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 178- Formarán el patrimonio del Infocoop los siguientes rubros:

(...)

El Infocoop deberá dedicar prioritariamente, al menos, un monto equivalente al 5% del total sus ingresos para financiar las necesidades de crédito de las cooperativas de mujeres.

En caso de que la demanda de crédito de las cooperativas de mujeres sea menor al monto asignado por esta ley, el Infocoop utilizará estos recursos de manera ordinaria.

ARTÍCULO 6- Se modifica el inciso k) del artículo 157 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, Ley N.º 4179, del 22 de agosto de 1968, y sus reformas, y en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 157- Para el cumplimiento de sus propósitos el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo tendrá las siguientes funciones y atribuciones de carácter general:

k) Realizar investigaciones en diferentes ramas cooperativas económicas y sociales tendientes a ir diseñando un eficiente sector cooperativo en la economía nacional; el Infocoop deberá realizar, al menos, una investigación anual sobre la participación de la mujer en el movimiento cooperativista.

Rige a partir de su publicación.

María Marta Carballo Arce

María Daniela Rojas Salas

Vanessa de Paul Castro Mora

Diputadas

1 vez.—Exonerado.—(IN2024913349).